

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 129-2006-LAMBAYEQUE

Lima, nueve de julio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don José Yarlequé Bances, en representación de Carlos Enrique Ventura Bances contra la resolución expedida con fecha tres de abril de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario Judicial del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que impone la medida disciplinaria de destitución puede ser impugnada ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; **Segundo:** Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución que lo destituyó del cargo que desempeñaba en el Poder Judicial, el mismo que reúne los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que resulte procedente; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Enrique Ventura Bances contra la resolución expedida con fecha tres de abril de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario Judicial del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



SS.
JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General